



LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

NORMATIVA APLICABLE:

ARTICULO 1°.- El presente llamado a licitación, concurso, contratación directa y remate o subasta pública se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1.772/GCABA/06 (BOCBA N° 2.557), el Decreto Reglamentario N° 0008 -VP-08, y las Cláusulas Generales y Particulares que conforman los Pliegos de Bases y Condiciones.

PLIEGOS:

ARTICULO 2°.- Sólo se tienen en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto de selección del cocontratante, el arancel correspondiente al valor del presente pliego, si así lo disponen las Cláusulas Particulares.

El importe recibido por la Administración por la venta de Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado, y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se deje sin efecto el procedimiento de selección, o se rechacen las ofertas.

DOMICILIO:

ARTICULO 3°.- Se tiene por constituido el domicilio legal del oferente en el domicilio declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), excepto en los casos previstos en el artículo 22 incisos 22.1. y 22.3. del Decreto N° 0008-VP-2008, en que el mismo debe ser constituido en la oferta.

I.V.A.:

ARTICULO 4°.- *A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la Legislatura reviste la condición de Exento. En consecuencia, **las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.***

El número de C.U.I.T. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es **33-69347838-9**.

CONSULTAS:

ARTICULO 5°.- Las consultas relacionadas con el presente procedimiento de selección del cocontratante deben efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, hasta tres (3) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.



Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas se notifican fehacientemente al consultante y a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones.

GARANTÍAS:

ARTICULO 6°.- De Mantenimiento de Oferta. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.

En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación.

Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto.

Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

Si la oferta carece de esta garantía -no estando exenta- se rechaza de pleno derecho. (Conf. art. 104 inciso c) de la ley N° 2095).

ARTICULO 7°.- De Cumplimiento del Contrato. Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía se devuelve al adjudicatario después de cumplido el contrato a entera satisfacción de la Legislatura, siempre que el mismo no esté afectado por alguna garantía extendida en el tiempo. .

ARTÍCULO 8°.- De Impugnación. Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta preadjudicada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, o del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación si las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones no establecen otro porcentual.

Las demás garantías de impugnación deben depositarse según lo establecido en el artículo 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008.

Las impugnaciones formuladas sólo reciben trámite administrativo si previamente se deposita en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 25818/8- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) el importe de la garantía correspondiente.

EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA:

ARTÍCULO 9°.- No se requiere presentar garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento del contrato, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el procedimiento de selección que se aplica sea el de la contratación menor establecido por el artículo 38 de la Ley N° 2.095;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contrataciones de avisos publicitarios;
- d) En la adquisición de publicaciones periódicas, y
- e) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, salvo el caso de rechazo.

(Conf. artículos 101 de la Ley N° 2095 y del Decreto N° 08-VP-08).

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

ARTÍCULO 10.- Las garantías referidas en los artículos 6°, 7° y 8° deben constituirse a entera satisfacción de la Legislatura, en alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 2.095.

Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 25818/8-Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra una entidad bancaria local.



En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP):

ARTÍCULO 11.- Con carácter previo a la apertura de las ofertas, los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en el Decreto N° 754-GCABA-08.

La inscripción en dicho Registro puede realizarse a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Están exceptuadas de dicha inscripción las personas físicas o jurídicas comprendidas en los incisos 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22 del Decreto N° 0008-VP-2008.

FLETE Y DESCARGA:

ARTICULO 12.- El flete y la descarga están a cargo del cocontratante, salvo indicación en contrario expresada en las Cláusulas Particulares.

PLAZO DE ENTREGA:

ARTICULO 13.- El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (Conf. art. 86 inciso 86.3 del Decreto N° 0008-VP-2008).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 14.- Las ofertas deben redactarse en idioma nacional, y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante. Deben presentarse por duplicado o en la cantidad de copias requeridas debidamente cerradas en sobre común o con membrete del oferente, o en caja o paquete si son voluminosas, indicando en su exterior la contratación a la que corresponden, y el día y hora de apertura de las ofertas. (Conf. art. 102 del Decreto N° 0008-VP-2008).

ARTÍCULO 15.- A los fines de la adjudicación, no se tienen en cuenta las ofertas que se aparten de lo establecido en estas Cláusulas, o en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones.

COTIZACIONES PARCIALES:

ARTÍCULO 16.- Las Cláusulas Particulares pueden prever que algunos renglones se coticen parcialmente, y que las entregas y la facturación también se realicen parcialmente. (Conf. art. 90 del Decreto N° 0008-VP-2008).

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:



ARTICULO 17.- La presentación de la oferta significa, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de estas Cláusulas y de las Cláusulas Particulares que rigen el presente llamado, de la normativa que la regula y de las Circulares con y sin consulta que se hayan emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. (Conf. art. 103 de la ley N° 2095).

La presentación de la oferta no implica para la Legislatura la obligación de agotar el procedimiento de selección del cocontratante, por lo que puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno. (Conf. art. 82 de la ley N° 2095).

ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

ARTICULO 18.- El anuncio de la preadjudicación se exhibe por el término, y en los medios consignados en el artículo 108 inciso 108.1 del Decreto N° 0008-VP-2008. La cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encuentra en la sede de dicha Dirección General, sita en el Entrepiso del Edificio Anexo a Perú 130/160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las páginas web de la Legislatura y del Gobierno de la Ciudad son: www.Legislatuara.gov.ar/compras y www.buenosaires.gov.ar, respectivamente.

PLAZO PARA IMPUGNAR:

ARTÍCULO 19.- Los interesados pueden formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de selección o preadjudicación, debiendo presentarse las mismas en la Dirección General de Compras y Contrataciones. La autoridad competente debe resolver las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (Conf. art. 108 inciso 108.2 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones, pueden formularse hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. (Conf. art. 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Si Cláusulas Particulares no establecen los requisitos para formular impugnaciones, se aplica lo dispuesto en el precitado artículo 99 inciso 99.1.4

TRAMITACIÓN DE FACTURAS:

ARTICULO 20.- Las facturas deben confeccionarse conforme las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo consignar además los datos requeridos en el artículo 116 inciso 116.7 apartados 116.7.1; 116.7.1.1; 116.7.1.2; 116.7.1.3 y 116.7.2 del Decreto N° 0008-VP-2008; y presentarse, en original, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho Administrativo, en el horario de 10:00 a 16:00.

Junto con la presentación de facturas debe acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

A los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706-GCABA-07 (BOCBA N° 2.689) en cada una de las facturas que se presentan debe consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción -debidamente actualizado- del referido Impuesto, que la Dirección



General de Rentas le haya acordado oportunamente al presentante, conforme al artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), Tratándose de contrataciones de servicios de tracto sucesivo (seguridad, limpieza, etc.) se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931) y fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgos del trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar dicha documentación y los datos expuestos.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 21.- Los pagos se efectúan por la Dirección de Tesorería de la Legislatura, en cheque no a la orden o transferencia bancaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la conformidad definitiva (apartados 116.7.3 y 116.7.4, inciso 116.7, artículo 116, del Decreto N° 0008-VP-2008), salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo.

A los efectos del cobro, los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales. A tal efecto, y con carácter previo, los adjudicatarios deberán presentar, ante la Dirección de Tesorería, el "Formulario de Autorización de acreditación de pagos de la Dirección de Tesorería de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria" completo con todos sus datos y con la certificación de la cuenta efectuada por la sucursal bancaria correspondiente.

En caso de mora en el pago, se liquidan y abonan intereses a la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días; ello siempre que la nota de débito por dichos intereses se presente dentro de los treinta días (30) de percibido el crédito. Vencido este plazo se pierde todo derecho a percibirlos. (Conf. artículo 116, inciso 116.7, apartado 116.7.5 del Decreto N° 0008 -VP-2008).

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

ARTICULO 22.- La cotización y el pago deben realizarse en Pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones lo establezcan de otro modo. (Conf. art. 102, inciso 102.1 del Decreto N° 0008-VP-2008).

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:

ARTÍCULO 23.- Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (conf. Ley N° 269 y su modificatoria N° 510).

En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.



PLAZOS:

ARTICULO 24.- Los plazos establecidos en estas Cláusulas y en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones, se computan en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, (conf. artículo 80 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 0008-VP-2008).

COMPETENCIA JUDICIAL:

ARTICULO 25.- Las divergencias que se susciten con motivo del contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

ARTÍCULO 26.- En cualquier estado del procedimiento de selección del cocontratante, es causal determinante del rechazo de la oferta, sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en dicho procedimiento, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer la influencia de su cargo ante quienes tienen la mencionada competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

NOTA: El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del cocontratante.

Por la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires:

Por la Empresa:

FIRMA:

FIRMA:.....

SELLO:.....

SELLO:

FECHA.....



**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

Buenos Aires,

SEÑOR TESORERO

DIRECCION DE TESORERÍA

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El (los) que suscribe(n).....

en mi (nuestro) carácter de

(4).....de(5).....

.....DNI/CI/LE/LC.....CUIT N° (6)

....., Ingresos Brutos N°....., con

domicilio legal/real/comercial (7) en

.....

de la localidad deProvincia de

....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION

TESORERIA en cancelación de deudas a mí (nuestro) favor por cualquier concepto sea efectuado

en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE N°:..... CAJA DE AHORRO (8) N°:.....

TITULARIDAD:.....

DENOMINACION:.....

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL:.....

DOMICILIO:.....

CUIT:..... CUIL:.....

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección de Tesorería de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos Contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección de Tesorería

.....

.....(9)

Firma

Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma (s) del (de los) titular (es)

- (1) (2) Lugar y fecha de emisión, (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito, (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.), (5) Razón social o Denominación, (6) Número de CUIT. Impositivo, (7) (8) Tachar lo que no corresponda, (9) Firma (s) y Aclaración (es) del (de los) beneficiario (s)

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL.....

CUENTA CORRIENTE N°:..... CAJA DE AHORRO (8) N°:.....

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-SUCURSAL:.....

FECHA DE PRESENTACION "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y sello de Recepción